



CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA

Capital de la provincia de Río Negro

Capital Histórica de la Patagonia

PROYECTO DE ORDENANZA

ANTECEDENTES

- Ordenanza N° 8552 que crea el Ente Mixto de Promoción Turística de Viedma (EN.VI.TUR).

FUNDAMENTOS

El turismo es una actividad en crecimiento en la ciudad de Viedma y la comarca.

Resulta necesario fortalecer la representación de los distintos actores que integran la actividad turística local.

El turismo receptivo viene desarrollándose de manera sostenida, generando nuevas oportunidades económicas y fortaleciendo el posicionamiento del destino.

Las agencias y prestadores que desarrollan actividades de turismo receptivo cumplen un rol fundamental en la experiencia de quienes visitan la ciudad.

El turismo receptivo constituye un componente clave para el desarrollo del destino, por lo que su participación permitirá mejorar la planificación, la articulación entre actores y la eficacia de las acciones de promoción turística de la ciudad.

Su incorporación al Directorio del EN.VI.TUR permitirá enriquecer la planificación y mejorar las estrategias de promoción turística.

La presente modificación busca fortalecer la representatividad del EN.VI.TUR incorporando a un sector que viene adquiriendo relevancia dentro de la actividad turística local.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VIEDMA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modificar el Artículo 14º de la Ordenanza N° 8552, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 14º: El EN.VI.TUR estará conformado por un Directorio Ejecutivo compuesto por 9 integrantes, de los cuales:

Sector público (4 integrantes):



CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA

Capital de la provincia de Río Negro

Capital Histórica de la Patagonia

- Dos (2) representantes del Poder Ejecutivo Municipal designados por el Intendente.
- Un (1) representante del Concejo Deliberante designado por el cuerpo.
- Un (1) representante del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo de la Provincia de Río Negro.

Sector privado (5 integrantes):

- Un (1) representante de la Asociación de Hoteleros y Gastronómicos de la Zona Atlántica.
- Un (1) representante de la Organización Internacional de Turismo SKAL.
- Un (1) representante de la Federación de Empresas de Viajes y Turismo (FAEVYT) Regional Atlántica.
- Un (1) representante de la Cámara de Comercio, Turismo, Industria y Producción.
- Un (1)“ representante de agencias de viajes y/o prestadores turísticos habilitados que desarrollen actividades de turismo receptivo en la ciudad de Viedma, designado conforme la reglamentación que se dicte al efecto.

Cada uno de los integrantes del Directorio deberá contar con un representante suplente.”

ARTÍCULO 2º: Facultar al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar los mecanismos de designación del representante incorporado.

ARTÍCULO 3º: De forma.

Autora: Vanessa Cacho Devincenzi.